

Circular N°
18-2015



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**GUÍA MINIMA PARA LA EMISION DE
UNA CERTIFICACION PARA EFECTOS
TRIBUTARIOS COMO REQUISITO PARA
SOLICITAR EL RECONOCER COMO
GASTO DEDUCIBLE EL COSTO
UNITARIO INICIAL DE UN ACTIVO,
CUANDO SUPERE EL 25% DEL VALOR
DE UN SALARIO BASE**



TABLA DE CONTENIDO

	Página N°
CONSIDERANDO	3
POR LO TANTO	4
MODELO SUGERIDO DE CERTIFICACION	9
3.1. Modelo de Certificación:	9
3.2. Carta de Compromiso:	12
3.3. Carta de Representación del Cliente	14

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica Número 1038, del 19 de agosto de 1947, acordó en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 31-2015, del lunes 23 de noviembre del 2015, Acuerdo N° 810-2015, aprobar y emitir la siguiente circular: **“Guía Mínima para la Emisión de una Certificación para Efectos Tributarios como Requisito para Solicitar el Reconocimiento como Gasto Deducible el Costo Unitario Inicial de un Activo, cuando supere el 25% del Valor de un Salario Base”**.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público Autorizado N° 1038, en el artículo 7°, inciso c) indica como una función del profesional autorizado en contaduría pública la emisión de certificaciones para efectos tributarios.
2. Que el Reglamento a la Ley 1038, en su artículo 9°, indica la facultad del profesional autorizado en contaduría pública para intervenir en actos que demanden la opinión o certificación de estados, cuentas, participaciones, liquidaciones y similares.
3. Que de conformidad con la resolución de la Dirección General de Tributación No. DGT- 009-2015 del 16 de abril de 2015, *“Resolución sobre las Solicitudes de Autorización para Registrar como Gasto Deducible el Costo Unitario de un Activo, cuando Supere el 25% del valor de un Salario Base”*, publicada en el diario oficial *La Gaceta No. 90 del 12 de mayo del 2015*, indica que: Entre otros requisitos los contribuyentes que requieran reconocer como gasto, activos cuyo importe de reconocimiento inicial supere el 25% de un salario base, deben aportar una certificación de Contador Público Autorizado con respecto a la lista de activos fijos a ser cargados a gastos con su descripción, nombre y valor, cuyo total no debe ser mayor al 10% del total de los activos fijos utilizados en la generación del ingreso gravable, propiedad de la entidad solicitante.

4. Que el Colegio ha convenido en atender el plan de acción con la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés) que conlleva la observancia a las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros - DOM- (Statements of Membership Obligations (SMOs, siglas en inglés) que ofrecen claros marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros, actuales y potenciales, de la IFAC, a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de los contadores públicos autorizados. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembro de apoyar las actividades de IFAC, y las obligaciones relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la investigación y disciplina de la profesión.
5. Que la IFAC no ha emitido dentro de sus normas, regulaciones que se refieran específicamente a certificaciones de información financiera, como lo estipula la Ley No 1038 y no incluye referencia a los conceptos de certificación y de fe pública.
6. Que la guía ha sido acompañada con algunos anexos que pretenden ser una orientación básica y no exhaustiva, y que deben ser ajustados por el Contador Público Autorizado, a las circunstancias de cada trabajo y considerando su juicio profesional sobre el servicio brindado.
7. Que el Contador Público Autorizado deberá siempre preparar sus papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión, que dichos papeles deben incluir la evidencia obtenida, las pruebas realizadas y las conclusiones del Contador Público Autorizado, siendo éstos de su exclusiva propiedad exclusiva. Los papeles de trabajo están sujetos al principio de confidencialidad que requiere el Capítulo II del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Las dudas sobre el contenido de la certificación deben aclararse en primera instancia con el profesional que realizó la certificación, si la situación persiste debe seguirse el proceso normal ante la Fiscalía del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

8. Que las normas de aseguramiento y atestiguamiento establecidas por el IFAC mantienen normas específicas para servicios de aseguramiento que pueden ser utilizadas para la certificación objeto de esta guía.
9. Que las certificaciones extendidas por los Contadores Públicos Autorizados tienen el valor de documentos públicos, por lo tanto deben ser valorados como tales.

POR LO TANTO DISPONE

Se establece esta circular para que el Contador Público Autorizado cuente con una guía mínima que le permita preparar certificaciones para efectos tributarios, con el propósito de solicitar reconocer como gasto deducible el costo unitario inicial de un activo, cuando su valor supere el 25% del valor de un salario base; en vista de que en las normas establecidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), no se hace referencia al nivel de aseguramiento requerido para una certificación como lo establece la Ley No 1038.

RESUELVE:

CIRCULAR N° 18-2015

Guía Mínima para la Emisión de una Certificación para efectos Tributarios como Requisito para Solicitar el Reconocer como Gasto Deducible el Costo Unitario inicial de un Activo, cuando su Valor Supere el 25% de un Salario Base

Se establece esta circular para que el Contador Público Autorizado cuente con una guía mínima para el desarrollo de los trabajos de certificación indicados en el artículo 7 de la Ley No. 1038, ya que el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), no contempla normas que se refieran específicamente a certificaciones conforme lo establece la Ley N.º 1038.

El objetivo de esta guía es proveer una lista de requerimientos mínimos en el proceso de obtener soportes documentales fidedignos, que provean evidencia suficiente y competente para la preparación de la certificación. No es una lista exhaustiva de todos los procedimientos que se puedan aplicar, ya que existen variables que dependen de situaciones propias de cada cliente, que deben ser evaluadas por el Contador Público Autorizado. Esta evaluación, que normalmente se hace basada en riesgo, se debe realizar con el debido escepticismo profesional de forma que el usuario de la información tenga

acceso a un informe que le provea información que le sea útil en su toma de decisiones. Por otra parte el Contador Público Autorizado podrá convenir con la entidad solicitante o la entidad contratante, la inclusión de procedimientos adicionales que lleven a que la certificación tenga un valor agregado mayor para el usuario.

Esta certificación, emitida por un Contador Público Autorizado, como mínimo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La certificación para efectos tributarios para solicitar reconocer como gasto deducible el costo unitario inicial de un activo cuando supere el 25% de un salario base, debe emitirse en papel membretado del Contador Público Autorizado, con indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, dirección u otra información que se considere importante.
2. Debe tener el título "Certificación para efectos Tributarios para Solicitar Reconocer como Gasto Deducible el Costo Unitario Inicial de un Activo, cuando Supere el 25% de un Salario Base". Considérese el salario base vigente en el momento de emisión de la certificación.
3. Debe dirigirse a la Dirección General de Tributación.
4. Debe contener un párrafo introductorio que indique con claridad los datos del cliente que contrata los servicios del Contador Público Autorizado (El nombre y apellidos de la persona física, calidades y dirección; y, en el caso de una persona jurídica, cédula jurídica, de la empresa solicitante; así como su domicilio fiscal y nombre comercial), Debe incluir además el objeto del servicio contratado.
5. El Contador Público Autorizado debe describir los procedimientos aplicados para llevar a cabo su trabajo y llegar a la conclusión de la información certificada, como mínimo en ese párrafo deberá señalar la documentación que tuvo a su alcance, para realizar la verificación total, de la lista de activos cuyo costo unitario inicial sobrepase el 25% de un salario base; pero que en conjunto no debe ser superior al 10% del total de los activos utilizados en la generación del ingreso gravable de la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido por la resolución No. DGT-009-2015.
6. Debe obtenerse una declaración jurada (se adjunta modelo) firmada por el (cliente interesado o representante legal de la empresa), que respalde el asunto certificado y demás datos y documentos que soportan la certificación.
7. Debe contener un párrafo en donde sintetice la materia y hechos que certifica, con base en las fuentes de documentación.
8. Debe realizar una verificación del importe y características de los activos incluidos en el detalle que el cliente solicita ser certificado para efectos Tributarios.

9. Anexar el listado de los activos incluidos en la certificación, el cual debe ir con el sello blanco del Contador Público Autorizado, acompañado de una leyenda al pie para evidenciar que dicha lista es la recibida de parte del cliente.
10. Indicar en un párrafo de la certificación que legalmente se encuentra facultado para emitirla, de acuerdo con los artículos 4, 9, 26 y 59 inciso g) de la Ley No. 1038, y los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, así como el capítulo tercero del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18.
11. Debe contener un párrafo que indique los fines específicos de la emisión de la certificación así como lugar y fecha.
12. Nombre completo, número de colegiado y firma del Contador Público Autorizado según consta en los registros del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
13. Número de póliza de fidelidad y fecha de vencimiento.
14. La certificación debe tener adherido y cancelado en el original, el timbre correspondiente de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Reglamento del Timbre del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
15. Debe ponerse el sello blanco en el original de la certificación, según se indica en el artículo 12 del Reglamento a la Ley 1038, y si fuera necesario, agregar un folio a la certificación, con la leyenda que el folio adjunto forma parte de la certificación.
16. Para emitir y firmar el informe referido en esta circular el Contador Público Autorizado deberá estar al día con sus obligaciones con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Cuando el informe sea emitido por medio de un Despacho de Contadores Públicos debe estar debidamente inscrito en el Colegio y al día con sus obligaciones, artículo 7 del reglamento a la Ley No. 1038. El representante del Despacho debe observar lo indicado en el artículo 59 inciso e) del Código de Ética Profesional.
17. El Contador Público Autorizado y el Despacho de Contadores Públicos deben contar con los soportes necesarios para realizar un trabajo de certificación para efectos tributarios para solicitar reconocer como gasto deducible el costo unitario inicial de un activo, cuando supere el 25% de un salario base; la información obtenida, la evidencia acumulada, así como las pruebas realizadas y conclusiones a que llegó el Contador Público autorizado conforman los papeles de trabajo, que son propiedad exclusiva del profesional y están sujetos al principio de confidencialidad que estipula el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en su capítulo segundo. Deben ser elaborados y conservados contemplando lo que señalen las Normas Internacionales de Auditoría y de Atestiguamiento. Entre otras características, en los papeles de trabajo debe constar evidencia que sea suficiente y competente, es decir, que estos papeles de trabajo puedan conducir por sí mismo a las conclusiones de su trabajo y ser preparados con criterio y escepticismo profesional.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento a la Ley 1038 se obliga a conservar y mantener a disposición de la Fiscalía del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica los papeles de trabajo y elementos probatorios de su actuación profesional.

- 18.** Todo trabajo que realice un Contador Público Autorizado o Despacho de Contadores Públicos Autorizados debe observar las normas de calidad emitidas por la IFAC, las cuales han sido adoptados por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y como mínimo el Contador Público Autorizado o el Despacho de Contadores Públicos debe demostrar en sus papeles de trabajo la adopción de un sistema de Control de Calidad. En caso de duda, el Contador Público Autorizado puede utilizar como referencia el sistema de Control de Calidad que el Colegio pone a disposición de sus -colegiados en la circular No.07-2014: "Guía de Implementación de Control de Calidad para Firmas o Despachos de Contadores Públicos y Profesionales Independientes" y la circular No.10 - 2014: "Manual de revisiones de Control de Calidad según los Aspectos indicados por la Norma Internacional de Control de Calidad (ISQC1)".
- 19.** También en los papeles de trabajo debe documentarse la información del cliente bajo el marco de las normas de control de calidad, evidenciando que ha hecho una indagatoria apropiada en conocer a su cliente, y evidenciar en sus papeles las actividades que realiza, y que no ha llegado a su conocimiento que el cliente esté involucrado en actividades ilegales; por ejemplo lavado de dinero, falta de honradez, o prácticas cuestionables de negocios o de información financiera.
- 20.** La emisión de una certificación debe realizarse como mínimo a máquina y a espacio sencillo o conforme con las tendencias tecnológicas actuales.

Modelo Sugerido de Certificación y Otros Documentos Relacionados

MEMBRETE

Nombre del Contador Público Autorizado.

Teléfono, Apartado, Dirección (electrónica y física)

Certificación para Efectos Tributarios para solicitar reconocer como Gasto Deducible el Costo Unitario Inicial de un Activo, cuando Supere el 25% de un Salario Base

Señores

Dirección General de Tributación

El suscrito Contador Público Autorizado, fue contratado por... (Nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica), cédula de identificación número xxx, y demás calidades, para certificar para efectos Tributarios, de acuerdo con el requerimiento del artículo 1, inciso c) de la resolución DGT-R-009-2015, los procedimientos descritos y la guía mínima establecida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La Administración de (entidad o nombre de la persona física) es responsable de la preparación y presentación razonable de la información contenida en la lista de activos anexa, la cual cumple con los requisitos de la resolución mencionada.

Mi compromiso con el trabajo a realizar se llevó a cabo de acuerdo con la circular 18-2015 emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica aplicable a una certificación para efectos tributarios para solicitar reconocer como gasto deducible el costo unitario inicial de un activo cuando supere el 25% de un salario base.

Procedimientos:

1. (En este apartado indicar una lista de los procedimientos específicos realizados con suficiente detalle para permitir al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado). Los procedimientos que apliqué para verificar la lista de activos que se incluyen en el Anexo 1, los describo a continuación (lista no limitativa):
2. Obtuve el detalle de los activos, definidos por la Administración para ser incluidos en esta certificación, de acuerdo como se indica en el primer párrafo.
3. Verifiqué que el monto inicial de los activos, y demás información, incluidos en el anexo 1 se tomó de los registros contables principales y auxiliares que la compañía lleva para el registro de sus transacciones.

4. Verifiqué el monto del salario base vigente a la fecha de emisión de esta certificación.
5. Verifiqué que el monto inicial de los activos incluidos en el anexo 1, individualmente supera el 25 % de un salario base vigente para el periodo fiscal xxxx, según el punto anterior.
6. Verifiqué que el monto inicial total de los activos, según anexo 1, no representa una suma mayor al 10% de los activos fijos netos de la compañía.

Resultados:

Con base en los procedimientos descritos anteriormente pude confirmar que la sumatoria total del anexo 1 por ₡ xxx, proviene de los registros contables, auxiliares y principales, de la entidad ABC al dd de mm de 20aa, utilizados para el registro de sus transacciones. Adicionalmente, certifico que a esa fecha el valor individual e inicial de cada uno de los activos incluidos en el anexo citado supera el 25% del valor de un salario base vigente para el periodo fiscal XXX y, que su sumatoria no representa en conjunto un monto mayor al 10% del activo fijo neto.

Una descripción de los resultados de hecho del Contador Público Autorizado, incluyendo detalles de errores y excepciones encontrados.

Los procedimientos descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría específica de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, ni son suficientes para expresar una conclusión sobre el listado preparado por la Administración de la Compañía XXX, al cual se aplicaron los procedimientos mencionados para cumplir el compromiso de este encargo tal como se indica en el párrafo segundo de esta certificación. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida ni una revisión integral de dicho listado. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el segundo párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ningunas otras partes.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N°1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanza las limitaciones del artículo 9 de la ley N°1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha ley, ni el capítulo tercero del Código Ética profesional, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11,12,17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del referido código.

Se extiende el presente informe de certificación, para trámites tributarios ante la Dirección General de Tributación. (Indique provincia u otros) a los (dd) del mes (mm) de 20aa.

Nombre y firma del CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
Número de Carné
Póliza de fidelidad n°
Timbre de (Valor en colones) de Ley 6663 adherido y cancelado en el original.

SELLO BLANCO TIMBRE

Modelo de Otros Documentos Relacionados

Para mejor proveer, se recomienda la aplicación de la NIA 580, "Declaraciones Escritas", en lo que corresponda.

CARTA DE COMPROMISO

Certificación para Efectos Tributarios para Solicitar Reconocer como Gasto Deducible el Costo Unitario Inicial de un Activo cuando Supere el 25% de un Salario Base

La carta de compromiso, al igual que la carta de representación, constituye un componente de los papeles de trabajo que, sin ser sustitutos de las evidencias, pruebas e investigaciones que pueda realizar el Contador Público Autorizado, contribuyen a establecer la responsabilidad del Contador Público Autorizado ante la entidad contratante.

El modelo que se brinda es una guía mínima para la ejecución de la labor del Contador Público Autorizado y puede ser modificado de acuerdo a los requerimientos y circunstancias individuales, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

(MODELO SUGERIDO DE CARTA DE COMPROMISO PARA REALIZAR CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PARA SOLICITAR RECONOCER COMO GASTO DEDUCIBLE EL COSTO UNITARIO INICIAL DE UN ACTIVO CUANDO SUPERE EL 25% DEL VALOR DE UN SALARIO BASE)

MEMBRETE

NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO O DEL DESPACHO
TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, ETC.

(Fecha)

Señores:

Administración de la Empresa

Esta carta es para confirmar mi entendimiento de los términos y objetivos del trabajo y la naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaré. Mi trabajo será conducido de acuerdo con la Circular 18-2015 aplicable a trabajos de certificación para efectos tributarios para solicitar reconocer como gasto deducible el costo unitario de un activo cuando supere el 25% de un salario base, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y así lo indicaré en mi informe.

He convenido en realizar los siguientes procedimientos e informarle(s) los resultados de mi trabajo para realizar la certificación para efectos tributarios para solicitar reconocer como gasto deducible el costo unitario de un activo cuando supere el 25% del valor de un salario base:

(Describir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos que deben realizarse, incluyendo referencia específica, donde sea aplicable, a la identidad de documentos y registros que deben ser leídos, individuos que deben ser contactados, y partes de quienes se obtendrán confirmaciones, documentación revisada, con relación al encargo convenido).

Espero toda la cooperación de usted (o cuando corresponda de su personal) y confió en que pondrán a mi disposición cualesquiera registros, documentación y otra información solicitada en conexión con nuestro trabajo.

Favor firmar y regresar la copia anexa de esta carta para indicar que concuerda con su entendimiento de los términos del trabajo, incluyendo los procedimientos específicos en los que hemos convenido sean realizados.

Nombre y firma
Contador Público Autorizado
Número de Carné

Acuse de recibo de la Administración
Fecha de recibido; _____

CARTA DE REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PARA SOLICITAR RECONOCER COMO GASTO DEDUCIBLE EL COSTO UNITARIO DE UN ACTIVO CUANDO SUPERE EL 25% DE UN SALARIO BASE

El modelo que se brinda es una guía mínima para la ejecución de la labor del Contador Público Autorizado y puede ser modificado de acuerdo a los requerimientos y circunstancias individuales, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

(MODELO SUGERIDO DE LA CARTA DE REPRESENTACIÓN)

MEMBRETE DE LA EMPRESA

NOMBRE LA EMPRESA

TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, ETC.

(Fecha) Señor:

Nombre del Contador Público Autorizado

Esta carta de representación se extiende en relación con su elaboración de la certificación para Efectos Tributarios para Solicitar Reconocer como Gasto Deducible el Costo Unitario de un Activo cuando Supere el 25% de un Salario Base.

Reconozco mi responsabilidad de la información proporcionada a ustedes. Confirmando, a mi mejor conocimiento y creencia, las siguientes representaciones:

He puesto a su disposición toda la información para la preparación de su de certificación citada.

No hay situaciones importantes que afecten su trabajo que no hayan sido informadas.

He revelado a usted todos los hechos importantes relativos a cualquier fraude o sospecha de fraude conocidos que puedan haber afectado a la entidad

He suministrado la declaración del impuesto sobre renta correspondiente al periodo XXX, teniendo entendido que es mi responsabilidad el contenido de la misma y que no ha sido revisada por usted. Quedando entendido que la misma es con el propósito de demostrar mi actividad económica.

He revelado a usted los resultados de nuestra evaluación de riesgo de que la información financiera pueda estar representada erróneamente en una forma de importancia relativa como resultado defraude.

Acepto mi responsabilidad sobre el monto total de ₡xxx correspondiente a los activos enlistados en el anexo 1 de la certificación emitida, cuyo valor unitario supera en un 25% el valor de un salario base vigente para el periodo fiscal xxxx; y que, en conjunto no representan una suma mayor al 10% del total del activo neto utilizado para generar los ingresos grávales, el cual representa el total que se solicitará registrar, como gasto deducible para efectos tributarios, de conformidad con el requerimiento estipulado en la resolución de la Dirección General de Tributación DGT-R-009-2015.

Acepto la responsabilidad de que el informe preparado por usted(es) estará restringido únicamente a aquellas partes que han convenido en que los procedimientos se realicen, ya que otros no enterados de las razones en que se realicen los mismos, pueden interpretar de forma errónea los resultados.

En mi mejor conocimiento y creencia, no han ocurrido eventos posteriores a la fecha del informe, y hasta la fecha de esta carta, que puedan requerir ajuste o revelación en el informe preparado por usted(es).

Esta circular 18-2015 emitida mediante Acuerdo N° 810-2015 del 23 de noviembre de 2015 en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 031-2015, así como las normas de igual o menor rango que se opongán a la presente circular.

Publicado en La Gaceta N° 246 del viernes 18 de diciembre del 2015

**Lic. Francisco Ovares Moscoa
Presidente de la Junta Directiva**

**Licda. Guiselle Chacón Araya
Secretaria de la Junta Directiva**